
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>		<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>
				<b>Fecha Aprobación:</b>
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 20
			<b>30/03/2021</b>	


<b>TIPO DE PROCESO</b>	Misional	<b>LÍDER DEL PROCESO</b>	Dirección Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres
<b>OBJETIVO</b>	Brindar atención básica e integral de alimentación, salud y la vinculación a actividades válidas para redención de pena y ocupación del tiempo libre, a través de los programas y servicios implementados con el propósito de ofrecer condiciones dignas de reclusión a las Personas Privadas de la Libertad.		
<b>ALCANCE</b>			
Inicia con la valoración y atención básica en salud, continua con el suministro de alimentos, seguido de la vinculación a programas y/o actividades y finaliza con el egreso de las Personas Privadas de la Libertad.			
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>			
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres			
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO RELACIONADO</b>	Formular y liderar la implementación de la política pública distrital para el mejoramiento de la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá.		

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO</b>							
<b>Proveedor</b>		<b>Entradas</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Responsable(s)</b>	<b>Salidas</b>	<b>Usuario</b>	
<b>Interno</b>	<b>Externo</b>					<b>Interno</b>	<b>Externo</b>
Personas Privadas de la Libertad	Autoridades Judiciales	Solicitud de las Personas Privadas de la Libertad, del CET, Atención Individual Ocupacional, autoridades judiciales competentes profesionales	Procedimiento Junta de Evaluación de Trabajo Estudio y Enseñanza PD-AIB-2	Dirección Cárcel Distrital  Atención Integral	Actividades de Redención de Pena	Personas Privadas de la Libertad	Autoridades Judiciales

	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
			<b>Versión:</b>	3
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	22/02/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 30/03/2021	Página 2 de 20


DESCRIPCIÓN DEL PROCESO							
Proveedor		Entradas	PROCEDIMIENTO	Responsable(s)	Salidas	Usuario	
Interno	Externo					Interno	Externo
		de Atención Integral (Prejunta)					
	Operador de Servicio de Alimentos	Materia Prima	Procedimiento suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad PD-AIB-3	Dirección Cárcel Distrital Atención Integral	Prestar el servicio de Alimentación	Personas Privadas de la Libertad	

POLÍTICAS DE OPERACIÓN
<p><b>Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza -JETEE -</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las actividades válidas para la redención de pena se derivan únicamente del Plan Ocupacional, deben ser estructuradas en el Formato Estructuración de Programas y/o Talleres F-AIB-128; este formato debe ser diligenciado por los responsables del programa, actividad o taller y revisado por el profesional asignado para que sean aprobadas en sesión de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza – JETEE; con excepción de las actividades de educación formal o el SENA.</li> <li>Las actividades válidas para redención de pena aprobadas en el plan ocupacional contemplaran dentro de la estructuración del programa acciones de acondicionamiento físico, deporte y recreación que permitan la ocupación el tiempo libre y la promoción en salud de las PPL asignadas a las mismas.</li> </ol>

	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 3 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN


3. Las actividades válidas para redención de pena aprobadas en el plan ocupacional contemplaran dentro de la estructuración del programa acciones que permitan el conocimiento, apropiación y aplicación de las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.
4. Para la asignación de actividades válidas para la redención de pena se prioriza de conformidad con la ley 65 de 1993 a las Personas Privadas de la Libertad de situación jurídica condenada, seguido de las indiciadas o sindicadas de acuerdo con la disponibilidad de cupos.
5. Las duraciones de los ciclos de los programas de capacitación serán estipuladas en la estructuración del programa y o actividad validada para redención de pena de acuerdo con la normatividad vigente, con excepción del proceso educativo en cumplimiento de la ley de educación vigente.
6. Para las asignaciones de PPL para programas y/o actividades de redención de pena la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza –JETEE tendrá en cuenta además del histórico de actividades (Descarga de SISPEEC), la valoración por Terapia Ocupacional mediante formato Historia Ocupacional F-TJ-564.
7. Las Personas Privadas de la Libertad vinculadas a un programa y/o actividad válida para redención de pena, podrán renunciar en cualquier momento por medio del formato Renuncia Voluntaria a Programas, Actividades Válidas para Redención de Pena F-AIB-130, no obstante, serán asignadas a un nuevo taller o actividad previo análisis de la Junta de Evaluación de Trabajo Estudio y Enseñanza –JETEE, de acuerdo a la disponibilidad de cupos en actividades y programas y el cumplimiento a los requisitos de las mismas.
8. La Persona Privada de la Libertad vinculada a un programa y/o actividad válida para redención de pena no tendrá registro de horas en las siguientes situaciones: por voluntad propia, no cumplimiento de objetivos de la actividad, remisión judicial o médica presencial, por incapacidad médica, por consulta médica fuera del establecimiento, por medida incontinenti y en general en aquellas actividades que requieran que la PPL este fuera del establecimiento.
9. El Establecimiento Carcelario registra horas a las Personas Privadas de la Libertad que estando dentro de una actividad o programa válido para redención de pena participe en actividades transversales a su tratamiento (charlas, capacitaciones, talleres, eventos culturales y

	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 4 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN


recreativos que se realicen al interior del establecimiento), previa coordinación con el responsable de la actividad transversal quien reportará al tallerista o responsable de la actividad en el listado de asistencia de las PPL.

10. En caso de presentarse informe por parte del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, instructores y/o profesores contra una Persona Privada de la Libertad por incumplimiento al Reglamento de Régimen Interno y a los objetivos de la actividad la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza -JETEE, previo análisis, determinará retirarla de la misma y remitirá a la oficina de disciplinarios la novedad para lo de su competencia según su pertinencia.
11. Toda vinculación o suspensión de la Persona Privada de la Libertad de programas y/o actividades válidas para redención de pena debe ser analizada y aprobada por la JETEE; así mismo, es el único cuerpo colegiado facultado y autorizado para retirar el carné e informar a la Persona Privada de la Libertad.
12. Si la Persona Privada de la Libertad no asiste al taller de redención, el tallerista y/o profesor debe acercarse al pabellón al terminar la jornada y verificar el motivo de la inasistencia con la Persona Privada de la Libertad y/o el Comandante de Pabellón, plasmando el motivo de la misma en el Formato Control Diario por Insistencia a Talleres Válidos para Redención de Pena F-AIB-663, el cual se entregará semanalmente junto con el formato de Registro de horas de SISIEP WEB, a la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza -JETEE para su valoración y fines pertinentes.
13. El Plan Ocupacional generado por el Aplicativo Sisiepec Web y aprobado por la Dirección mediante acta, debe ser actualizado por lo menos una vez al año o cuando se requiera de acuerdo con las necesidades de capacitación para las Personas Privadas de la Libertad la implementación de nuevos convenios o contratos.
14. Las actividades válidas para la redención de pena se derivan únicamente del Plan Ocupacional, deben ser estructuradas en el Formato Estructuración de Programas y/o Talleres F-AIB-128; este formato debe ser diligenciado por los responsables del programa, actividad o taller y revisado por el profesional asignado para que sean aprobadas en sesión de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza – JETEE; con excepción de las actividades de educación formal o el SENA.

	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 5 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN


15. Ante una eventual alteración del buen funcionamiento del taller, es responsabilidad del instructor comunicar al miembro de Custodia y Vigilancia más cercano para que tome las medidas de seguridad necesarias, mientras que la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza resuelve en definitiva el caso de continuidad o cancelación previa presentación y análisis del informe escrito.
16. Las Planillas de Registro de Asistencia de Personas Privadas de la Libertad a Talleres generadas por el Aplicativo SISIEPEC Web para redención de pena, deben contener el nombre y la firma del responsable del taller y del profesional asignado, así como las novedades que se consideren pertinentes teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normatividad vigente.
17. Las Personas Privadas de la Libertad seleccionadas para la actividad de servicio de alimentos, deben cumplir los siguientes requisitos: Valoración médica, exámenes de laboratorio específicos y curso de manipulación de alimentos.
18. Para acceder a servicio de alimentos, aseo externo y actividades donde se haga uso de herramientas o elementos restringidos, las Personas Privadas de la Libertad deben tener conducta buena o ejemplar.
19. En la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y conforme a lo establecido en normatividad vigente, el registro de horas válidas para redención de pena se establece de la siguiente manera: Actividades de educación formal y no formal, hasta seis (6) horas diarias de lunes a viernes; actividades de PIGA intra y extra pabellón hasta seis (6) horas diarias de lunes a viernes y tres (3) horas los días sábado. Para la actividad de servicio de alimentos hasta ocho (8) horas diarias de lunes a domingo en concordancia con los turnos de descanso.
20. La Junta de Evaluación Trabajo, Estudio y Enseñanza -JETEE, aplica de manera aleatoria a las Personas Privadas de la Libertad la Encuesta de Evaluación de Capacitaciones F-AIB-665, al finalizar el ciclo de capacitación; información que será tabulada y presentada a la dirección del Establecimiento Carcelario mediante un informe anual.
21. Mensualmente el auxiliar administrativo asignado a la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza diligenciará el Formato Estadística de actividades válidas para Redención de Pena F-AIB-667. Mensualmente la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza presentara el Formato Estadística de actividades válidas para Redención de Pena F-AIB-667

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 6 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

### Suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad


1. El funcionario asignado a la supervisión de alimentos (Atención Integral) solicitará y verificará a la empresa Operadora el Plan de Compras de alimentos (requerimiento de Materias Primas, Alimentos e Insumos).
2. Si al verificar el vehículo este no cumple con las condiciones higiénico-sanitarias para el transporte de alimentos, no se le permite el descargue de la materia prima, conforme a la información registrada en el Formato Ingreso de Vehículos Transportadores de Alimentos (F-AIB-588).
3. El funcionario asignado a la supervisión de alimentos (Atención Integral) validará las materias primas, alimentos e insumos, con la ficha técnica suministrada por el Operador en el proceso de contratación y registrará lo respectivo en los formatos establecidos, Ingreso Materias Primas y Alimentos Perecederos F-AIB-135 y el de Ingreso Materias Primas y Alimentos no Perecederos F-AIB-767
4. El Operador debe dar cumplimiento al sistema PEPS (Primeros en Entrar Primeros en Salir) para el almacenamiento de la materia prima entrante y realizar la rotulación de las materias primas y alimentos e insumos en el almacén; debe emplear un código de colores para la rotación de los productos.
5. Si verificada la materia prima o alimento, no cumple con las condiciones de calidad e inocuidad de la ficha técnica y de la reglamentación sanitaria vigente, no se autoriza el ingreso y el producto se rechaza; se diligencia el respectivo Formato Devolución de Materia Prima e Insumos (F-AIB-136).
6. Materia prima, alimentos e insumos, el operador de suministro de alimentos, revisa temperaturas de productos, rotulado, fechas de vencimiento vigentes, empaque; así mismo el funcionario asignado de la cárcel debe verificar las condiciones sanitarias generales de vehículo transportador, temperaturas de producto, condiciones generales de empaques, tales como vacío (cuando aplique) rotulado, fechas de vencimiento y, características organolépticas; en general cumplimiento de la normativa sanitaria de alimentos.

	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 7 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

7. El Operador debe llevar un control de entradas y salidas diario de la materia prima, el cual debe ser socializado al funcionario asignado a la supervisión de alimentos (Atención Integral).
8. El Operador debe entregar semanalmente al Profesional asignado a la Actividad de Alimentos de Atención Integral el documento que certifique el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, Formato Cumplimiento a las Buenas Prácticas Higiénicas (F-AIB-585).
9. El funcionario asignado a la supervisión de alimentos (Atención Integral) realizará inspección y verificación semanal del almacenamiento, rotación (PEPS), fechas de vencimiento y rotulación de la materia prima y alimentos, diligencia el Acta de Reunión F-DS-10, la cual es socializada con el operador y firmada por las dos partes; si se evidencia por este que la materia prima o alimentos no cuenta con las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la reglamentación sanitaria y ficha técnica, se procederá a realizar la baja del producto y el desecho de los mismos, presentando informe escrito a la Dirección del Establecimiento con copia al Operador.
10. El operador efectúa el cálculo de la cantidad de alimentos necesarios para la preparación de los diferentes componentes de las raciones alimentarias de cada tiempo de comida (desayuno, nueves, almuerzo, onces y cena) teniendo en cuenta el ciclo del menú y especialmente lo contemplado en la Minuta patrón del Establecimiento.
11. El Operador debe solicitar autorización de intercambio de alimentos a la Dirección del Establecimiento Carcelario, mínimo con una antelación de Veinticuatro (24) horas a la elaboración de la composición alimentaria que forma parte de la ración, diligenciando el Formato Autorización de Intercambio de Alimento (F-AIB-586).
12. El Establecimiento Carcelario elabora Cronograma de Menús conforme a las Bases Técnicas del cual dará cumplimiento el Operador (Mediante Aplicativo de Gestión Documental).
13. El Operador debe garantizar la entrega de dotación en condiciones adecuadas, así como la devolución de la misma por parte de las personas privadas de la libertad, lo que se registra en el Formato Entrega y devolución de Dotación a la Persona Privada de la Libertad del Servicio de Alimentos (F-AIB-183).




	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 8 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN


14. El funcionario asignado a la supervisión de alimentos (Atención Integral) verificará el cumplimiento del uso de los elementos de protección personal desde el inicio, el desarrollo y la finalización de las actividades realizadas en el Servicio de Alimentos por parte de las Personas Privadas de la Libertad, lo que se registra en el Formato Cumplimiento de Buenas Prácticas Higiénicas F-AIB-585.
15. El Operador debe presentar el plan de capacitación donde incluya cronograma, actividades y soportes a las Personas Privadas de la Libertad asignadas por la JETEE y realizará la asignación de roles para impartir el mencionado plan de acuerdo con el cronograma presentado y avalado por la supervisión de alimentos.
16. La vigilancia y control de las Personas Privadas de la Libertad asignadas por la JETEE al Servicio de Alimentos, se realizará de conformidad con el procedimiento de Control de las Personas Privadas de la Libertad a cargo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
17. El comandante asignado al Servicio de Alimentos debe informar al funcionario de la supervisión de alimentos (Atención Integral) y al Operador, la cantidad de Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en Remisiones Judiciales bien sea presencial o virtual, Remisión Médica, Pabellón de Protección y Seguridad y Reseña, previo a la salida del Servicio de Alimentos del área de preparación, con el fin de garantizar el suministro y la inocuidad de los alimentos.
18. El comandante asignado a cada pabellón debe informar al funcionario de la supervisión de alimentos (Atención Integral) y al Operador, la cantidad de Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en cada pabellón para el suministro de alimentos (parte diario), esta información es consignada por funcionario de la supervisión de alimentos (Atención Integral) en el Formato Raciones Diarias Entregadas a los PPL de la Cárcel Distrital F-AIB-838
19. El Operador debe garantizar la implementación de las Buenas Prácticas de Manufactura durante todo el proceso de elaboración de la alimentación (raciones alimentarias), El funcionario asignado a la supervisión de alimentos (Atención Integral) verificará el cumplimiento de las BPM mediante la realización de la Auditoría Integral del Servicio de Alimentos, con frecuencia de al menos una vez al mes.



	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 9 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

20. El Operador garantizará el suministro de alimentos a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren en el pabellón de Protección y Seguridad, Reseña y Remisiones Judiciales y Remisiones Médicas, los cuales deberán ser ensamblados en el área de preparación de alimentos, garantizando la inocuidad de los alimentos. Por lo anterior, no se permite la presencia de alimentos en áreas distintas para el consumo de alimentos.
21. El Operador garantizará la toma y almacenamiento en congelación de las contra muestras de los diferentes componentes que forman parte de las raciones alimentarias, empleando el equipo de congelación exclusivo para esta actividad; estas contramuestras deben ser tomadas solamente por personal del operador debidamente capacitado, con la aplicación de las Buenas Prácticas que corresponden y almacenar en recipiente hermético; el operador deberá aportar a la Dirección, el Plan de Muestreo en el que incluya cronograma de toma de muestras para el debido análisis microbiológico y fisicoquímico de los alimentos y entregar los resultados emitidos por el laboratorio de análisis. Diligenciando el Formato Registro de Contra Muestras de Productos Terminados (F-AIB-188). En caso de sospecha de EDA o ETA, el Operador debe garantizar de manera inmediata la entrega de las contramuestras a la cárcel y/o a la autoridad sanitaria competentes para efectuar el análisis de (los) alimento(s) que se encuentra bajo sospecha.
22. El Operador garantizará el menaje en todos los servicios de alimentos que se suministran a las Personas Privadas de la Libertad, el cual debe ser resistente a las condiciones propias del uso, en buen estado de integridad y sanitario, de fácil limpieza y desinfección.
23. El comandante de pabellón y/o Guardián de Servicio, realizará el conteo del menaje previo a la distribución en pabellón y garantizará que el menaje sea devuelto en la misma cantidad por las Personas Privadas de la Libertad del respectivo pabellón, conteo que se debe realizar utilizando las medidas de salubridad (guantes de manipulación).
24. El Operador debe dar cumplimiento al Plan de Saneamiento del Establecimiento Carcelario en cuanto al Manejo de Residuos, Limpieza y Desinfección, Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, Control Integral de Plagas y Manejo y Calidad del Agua.

	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 10 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

25. Para la distribución de la dieta terapéutica, la bandeja debe estar debidamente identificada con: Nombre de la Persona Privada de la Libertad con prescripción dietaria, pabellón, tipo de dieta. El Operador diligenciará el Formato listado de suministro de dietas terapéuticas y el Formato plan nutricional.

26. La distribución de las dietas terapéuticas se realizará exclusivamente en un carro transportador de dietas.


#### Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad

1. El Establecimiento Carcelario cuenta con servicios de emergencia médica y dental las 24 horas, incluidos los primeros auxilios, soporte vital básico y transferencia a los servicios de salud externos; lo anterior, se garantiza mediante un equipo de salud conformado de acuerdo con las necesidades de las Personas Privadas de la Libertad y de conformidad con los tiempos y lineamientos establecidos por la autoridad en salud.

2. Se identifican las necesidades diarias de atención en salud en la totalidad de los pabellones de la población carcelaria, una vez los enfermeros de Cárcel Distrital realizan ronda por los pabellones y mediante el Formato "Solicitud Servicio de Salud (F-AIB-610), toman las necesidades o requerimientos en salud, posterior a lo cual, se realiza el listado correspondiente en el Formato "Control de Atención Unidad de Servicios de Salud (F-AIB-156), los cuales son entregados de manera tanto virtual como física en la USS, a fin de programar consulta tanto médica como odontológica para cada día, según corresponda a cada pabellón.


3. Queda expresamente prohibida la participación de Personas Privadas de la Libertad en experimentos médicos, farmacéuticos o cosméticos.

4. No se permite el ingreso al Establecimiento Carcelario de medicamentos sin la debida fórmula expedida por el médico u odontólogo tratante, sea del centro carcelario o de la EPS correspondiente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 30/03/2021	Página 11 de 20

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN


5. Queda prohibida la automedicación dentro del Establecimiento Carcelario.
6. Queda prohibida la tenencia y uso de medicamentos en celdas sin fórmula médica.
7. Queda prohibida la administración de medicamentos por personal no médico sin autorización escrita o directa por médico tratante.
8. Queda prohibido el ingreso de familiares y o personas allegadas a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren hospitalizadas en alguna de las Unidades de Salud externas, sin autorización de la Dirección del Establecimiento.
9. La presencia del acompañante solo será por tema de facturación y pago de cuotas moderadoras de las EPS de régimen contributivo, para este caso durante el cumplimiento de la cita médica no podrá hacerle entrega de elementos de ninguna clase , ni de ningún tipo de alimentos.
10. Está prohibido que el acompañante que se encuentre en el sitio de realización de citas médicas extramurales entregue a la Persona Privada de la Libertad alimentos, ropa u otros elementos permitidos y/o prohibidos en el Establecimiento Carcelario.
11. Toda Persona Privada de Libertad que ingrese al Establecimiento Carcelario será valorada por los profesionales en medicina, psicología y odontología, con el fin de verificar su estado físico, mental, patologías y demás afecciones, registrando lo observado en la Ficha Médica de Ingreso y Egreso F-TJ-200 y Carta Dental de Ingreso y Egreso F-TJ-202, llevando registro en el Formato Control Valoración Personas Privadas de la Libertad Reseña F-AIB-613; además se efectuará la charla de educación en higiene oral, actividad que se registra en el Formato Charlas Educativas en Salud F-AIB-133
12. La Persona Privada de la Libertad podrá realizar la solicitud por los medios y horarios establecidos por el Reglamento de Régimen Interno, solicitando solo una cita para un servicio por semana, por mes previo diligenciamiento del Formato Solicitud Servicio de Salud F-AIB-610; Si se trata de un evento diferente al inicial o una prioridad, se podrá solicitar otra consulta médica dentro del mes.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
			<b>Versión:</b>	3
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	22/02/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 30/03/2021	Página 12 de 20

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

13. Si se presenta una urgencia o se evidencia por el comandante prioridad para valorar a una Persona Privada de la Libertad, éste debe informar al auxiliar de enfermería quien realizará la valoración inicial con toma de signos vitales y procede a informar al comandante de pabellón o custodio presente, para que sea trasladada la persona al área médica en el mismo momento e informará al médico vía telefónica interna de tal situación.

14. Teniendo en cuenta que la reclusión puede afectar el estado emocional y por ende la convivencia de las Personas Privadas de la Libertad en el Establecimiento Carcelario, se hace necesario diseñar y ejecutar por los profesionales en psicología, talleres de prevención en consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas), conductas de violencia sexual y conducta auto-lesiva y/o suicida; con el propósito de mitigar el impacto de estas situaciones problema y su incidencia a nivel psicosocial y familiar. Es así como, las acciones de prevención y detección hacen parte del primer nivel de atención en salud tanto física como psicológica y los talleres son puestos en ejecución en los tiempos, metodología y grupos establecidos en la estructuración de estos siendo registrados en el Formato Actividad Grupal F-AIB-142

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 13 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

### NORMATIVIDAD

**Ley 90 de 1979:** Por la cual se expide el Código Sanitario Nacional

**Ley 100 de 1993:** Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones

**Ley 65 de 1993:** Por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario

**Ley 115 de 1994:** Por la cual se expide la Ley General de Educación.

**Ley 133 de 1994:** Por la cual se desarrolla el decreto de libertad religiosa y de culto

**Ley 599 de 2004:** Código Penal

**Ley 906 de 2004:** Por la cual se expide el Código de procedimiento Penal

**Ley 1604 de 2006:** Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación.

**Ley 1437 de 2011:** Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo

**Ley 1709 de 2014:** por la cual reforma algunos artículos de la ley 65 de 1993

**Ley Estatutaria 1751 de 2015:** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se crean otras disposiciones

Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1575 de 2007:** Por el cual se expide el Sistema para la Protección y la Calidad del agua para el consumo humano


**Decreto Ley 19 de 2012:** Por el cual se dictan Normas para Suprimir o Reformar regulaciones, Procedimientos y Trámites innecesarios Existentes en la Administración Pública

**Decreto 1500 de 2007:** Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

**Resolución 2674 de 2013:** Por la cual se Reglamenta el Art. 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras Disposiciones. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.

**Resolución 2115 de 2007:** Se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del Sistema de Control y Vigilancia para la Calidad del Agua para el Consumo Humano.

**Resolución 333 de 2011:** Reglamento Técnico Sobre los Requisitos de Rotulado o Etiquetado Nutricional que deben cumplir los Alimentos Envasados para el Consumo Humano.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 14 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

#### NORMATIVIDAD

**Resolución 5109 de 2005:** Establece los requisitos de Rotulado o Etiquetado que deben Cumplir los Alimentos Envasados o Materias primas para el Consumo Humano.

**Resolución 240 de 2013:** Los Requisitos sanitarios para el Funcionamiento de las Plantas de Beneficio Animal de las Especies Bovinas, Bufalina y Porcina, Plantas de Desposte y Almacenamiento, Comercialización, Expendido, Transporte, importación o exportación de carne y Productos Cárnicos Comestibles.

**Resolución 2674 de 2013:** Por la cual se Reglamenta el Art. 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras Disposiciones.

**Resolución 719 de 2015:** Por la cual se establece la Clasificación de Alimentos para Consumo Humano de Acuerdo con el Riesgo en Salud Pública.

**Resolución 1995 de 1999:** Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica

**Resolución 089 de 2019:** Por la cual se adopta la Política para la Prevención y Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas.

**Resolución Número 4003** de 2008: Por medio del cual se adopta el Anexo Técnico para el manejo integral de los pacientes afiliados al Régimen Subsidiado en el esquema de subsidio pleno, de 45 años o más con Hipertensión Arterial y/o Diabetes Mellitus Tipo 2.

**Resolución 1806 de 2011:** Reglamento del Régimen Interno de Cárcel Distrital.


#### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

##### EXTERNOS

- Resolución 6349 de 2016: por la cual se expide el reglamento general de establecimientos de reclusión del orden nacional -ERON- a cargo del INPEC.
- Resolución 7302 del 2005. Por la cual se revocan las resoluciones 4105 del 25/09/97 y 5964 del 9/12/98 y se expiden pautas para la atención integral y el tratamiento penitenciario.
- Resolución 3190 del 2013. Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el sistema penitenciario y carcelario administrado por el INPEC.


##### INTERNOS

- Procedimiento Junta de Evaluación de Trabajo Estudio y Enseñanza PD-AIB-2
- Procedimiento suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad PD-AIB-3
- Protocolo de Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad PR-AIB-1
- Instructivo Ejercicio y Práctica de Actividades Espirituales I-AIB-2
- Instructivo Suministro de elementos Básicos de Higiene Personal I-AIB-3
- Instructivo Consejo de Evaluación y Tratamiento CET I-AIB-4
- Instructivo Lineamientos para la ejecución de programas ocupacionales I-AIB-5


	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 15 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
<p>- NTC 2859 -1: Procedimiento de Muestreo para inspección por atributos parte 10: Introducción a la serie de Normas ISO 2859 sobre el muestreo para inspección por atributos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instructivo Certificados para Redención de Pena I-AIB-6</li> <li>- Notificación y Entrega de Carnés a las Personas Privadas de la Libertad Vinculadas a Programas, Actividades y/o Talleres Válidos para Redención de Pena F-AIB-126.</li> <li>- Estructuración de Programas y/o Talleres F-AIB-128</li> <li>- Publicación de Horas de Asistencia a Actividades de Redención de Pena F-AIB-129</li> <li>- Renuncia Voluntaria a Programas, Actividades y/o Talleres Válidos para Redención de Pena F-AIB-130</li> <li>- Charlas Educativas en Salud F-AIB-133</li> <li>- Seguimiento a Intervenciones Odontológica F-AIB-134</li> <li>- Ingreso Materias Primas y Alimentos Perecederos F-AIB 135</li> <li>- Devolución de Materia Prima e Insumos F-AIB 136</li> <li>- Planilla Entrega Desprendible de Consignación.</li> <li>- Evaluación Custodia y Vigilancia F-AIB 141</li> <li>- Actividad Grupal F-AIB-142</li> <li>- Evaluación de Antropología F-AIB- 143</li> <li>- Evaluación de Terapia Ocupacional F-AIB-144</li> <li>- Evaluación de Trabajo Social F-AIB-145</li> <li>- Evaluación Psicología F-AIB-146</li> <li>- Intervención y Seguimiento Individual F-AIB-147</li> <li>- Liberación de Alimentos (Raciones Alimentarias) F-AIB-148</li> <li>- Revisión Médica Servicio de Alimentos F-AIB-152</li> <li>- Remisión Salud F-AIB-154</li> <li>- Control de Atención Unidad de Servicios de Salud F-AIB-156</li> <li>- Desinfección y Esterilización del Instrumental Odontológico F-AIB-161</li> </ul>




	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>		<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>
				<b>Fecha Aprobación:</b>
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 16 de 20
			<b>30/03/2021</b>	


DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguimiento de las Personas Privadas de la Libertad Hospitalizadas F-AIB-162</li> <li>- Registro y Control de Temperatura de Almacenamiento en Frío F-AIB-168</li> <li>- Parte de Raciones Alimentarias Suministradas Diariamente F-AIB-173</li> <li>- Intervención de Acondicionamiento Físico en el Área de Protección y Seguridad F-AIB-175</li> <li>- Acta de Compromiso Ingreso al Servicio de Alimentos F-AIB-178</li> <li>- Seguimiento Diario para Bonificación de las Personas Privadas de la Libertad asignadas al Servicio de Alimentos</li> <li>- F-AIB-180</li> <li>- Relación Cuentas para Consignar Bonificación por Redimir Pena en Actividades del Servicio de Alimentos</li> <li>- F-AIB-182</li> <li>- Entrega y Devolución de Dotación a la Persona Privada de la Libertad del Servicio de Alimentos F-AIB-183</li> <li>- Plan Nutricional F-AIB-187</li> <li>- Registro de Contra Muestras de Producto Terminado F-AIB-188</li> <li>- Registro de Valoración en Salud Protección y Seguridad F-AIB-260</li> <li>- Planilla Préstamo de Libros – Biblioteca Cárcel Distrital F-AIB-338</li> <li>- Personas Privadas de la Libertad con Dietas Terapéutica</li> <li>- F-AIB-350</li> <li>- Información Atención en Salud a Personas Privadas de la Libertad F-AIB-584</li> </ul>

	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>		<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>
				<b>Fecha Aprobación:</b>
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 17 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación Cumplimiento de Buenas Prácticas Higiénicas F-AIB-585</li> <li>- Autorización de Intercambio de Alimento F-AIB-586</li> <li>- Control de Menaje en el Suministro de los Alimentos F-AIB-587</li> <li>- Ingreso de Vehículos Transportadores de Materias Primas, Alimentos e Insumos F-AIB-588</li> <li>- Verificación Porción Servida F-AIB-590</li> <li>- Entrada y Salida de Instrumental Odontológico al Área de Esterilización F-AIB-605</li> <li>- Entrega de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Documentos de Salud F-AIB-606</li> <li>- Inventario Instrumental Médico Diario F-AIB-607</li> <li>- Uso Controlado Instrumental Odontológico Unidad de Servicio de Salud F-AIB-608</li> <li>- Solicitud de Dieta y Nutrición F-AIB-609</li> <li>- Solicitud Servicio de Salud F-AIB-610</li> <li>- Registro de Medicamentos Controlados F-AIB-611</li> <li>- Uso Controlado Instrumental Odontológico Diario Área de Reseña F-AIB-612</li> <li>- Control de Valoración Personas Privadas de la Libertad Reseña F-AIB-613</li> <li>- Incapacidad Médica F-AIB-614</li> <li>- Inventario Instrumental Médico Mensual F-AIB-615</li> <li>- Inventario Mensual Instrumental Odontológico de Reseña F-AIB-616</li> <li>- F-AIB-616</li> <li>- Récord Tensional F-AIB-617</li> <li>- Revista Protección y Seguridad F-AIB-618</li> </ul>

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>	3
<b>Fecha Aprobación:</b>			22/02/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 18 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Afiliación y/o Georreferenciación F-AIB-619</li> <li>- Encuesta de Satisfacción de los Servicios Prestados a la Persona Privada de la Libertad F-AIB-655</li> <li>- Acta de Compromiso para el Ejercicio de las Actividades Espirituales con las Personas Privadas de la Libertad F-AIB-658</li> <li>- Entrega de Carnés Comunidades Espirituales AIB-659</li> <li>- Autorización de Ingreso de Materiales para Talleres AIB-660</li> <li>- Cambios Prendas Taller Lavandería AIB-661</li> <li>- Consecutivo Trámites Aplicativo SISIPPEC WEB y Resoluciones AIB-662</li> <li>- Control Diario por Inasistencia a Talleres Válidos para - -- Redención de Pena AIB-663</li> <li>- -Inventario Prendas Taller Lavandería AIB-664</li> <li>- Encuesta de Evaluación de Capacitaciones AIB-665</li> <li>- Estadística de actividades. Válidas para redención de Pena F-AIB-667</li> <li>- Tratamiento Sugerido por el Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET) F-AIB-674</li> <li>- Actividades Sugeridas por Terapia Ocupacional para Redención de Pena F-AIB-678</li> <li>- Relación Visitas SKYPE F-AIB-679</li> <li>- Entrega de uniformes y Colchonetas F-AIB-733</li> <li>- Entrega de KIT de Aseo Personal para PPL F-AIB-734</li> <li>- Atención Inicial de TRIAGE de Enfermería F-AIB-738</li> <li>- Declaración De No Aceptación De Traslado F-AIB-748</li> <li>- Seguimiento PPL en Aislamiento F-AIB-749</li> <li>- Ingreso Materias Primas y Alimentos No Perecederos F-AIB-767</li> </ul>


	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1
	<b>Documento:</b>		<b>Caracterización</b>	<b>Versión:</b>
				<b>Fecha Aprobación:</b>
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 19 de 20
			<b>30/03/2021</b>	

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación del Cumplimiento Menús y Minuta Patrón F-AIB-768</li> <li>- Información Recorrido Diario Salud en Pabellón F-AIB-770</li> <li>- Recepción Medicamentos y/o Insumos Médicos F-AIB-792</li> <li>- Raciones Diarias Entregadas a los PPL de la Cárcel Distrital F-AIB-838</li> <li>- Requerimiento y Entrega Diaria de Materias Primas y Alimentos Ciclos Menús F-AIB-839</li> <li>- Verificación Inventarios Materias Primas, Alimentos e Insumos F-AIB-840</li> <li>- Verificación cumplimiento entrega de Componentes de Raciones Alimentarias Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres F-AIB-853</li> <li>- Plan Saneamiento Básico Ambiental Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres PL-DS- 4</li> </ul>

PARÁMETROS DE MEDICIÓN	RIESGOS	CONOCIMIENTOS REQUERIDOS	INVENTARIO DE INFORMACIÓN A COMUNICAR
Ver indicadores de gestión	Ver matriz de riesgos por proceso	Ver matriz de inventario de conocimientos del proceso	Ver matriz de información a comunicar

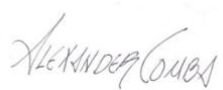
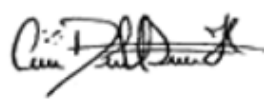

ACCIONES DE MEJORAMIENTO	REQUISITOS DE CALIDAD
Ver plan de mejoramiento	Ver Manual de Calidad Anexo No. 1

RECURSOS ASOCIADOS	
<b>HUMANOS:</b>	Profesionales, Técnicos, Asistenciales y personal por Prestación de Servicios.
<b>FÍSICOS:</b>	Planta física, puestos de trabajo, elementos de oficina.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Atención Integral Básica a las Personas Privadas de la Libertad</b>	<b>Código:</b>	C-AIB-1	
				<b>Versión:</b>	3
				<b>Fecha Aprobación:</b>	22/02/2017
	<b>Documento:</b>	<b>Caracterización</b>		<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 20 de 20
			<b>30/03/2021</b>		

RECURSOS ASOCIADOS	
<b>FINANCIEROS:</b>	Presupuesto de funcionamiento e inversión.
<b>TECNOLÓGICOS:</b>	Equipos de cómputo, acceso a los sistemas de información institucional y plataforma Aplicativo Sisipec Web.
<b>AMBIENTALES:</b>	Optimización en el uso de los recursos, prevención en el impacto ambiental, cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- .

CONTROL DE CAMBIOS		
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	22/02/2017	Documento Original
2	28/10/2019	Ajuste del documento, alineado a la ISO 9001:2015
3	30/03/2021	Se ajustan criterios operativos y servicios

ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Erika Liliana Rojas Gómez	Carmen Dora Salamanca Hernández	Carmen Dora Salamanca Hernández
CARGO	Contratista	Directora Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	Directora Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres
FIRMA			
NOMBRE	Pedro Comba Hernández		
CARGO	Profesional Universitario		
FIRMA	